



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0136-2024

Arequipa, 27 de marzo de 2024.

Visto el Oficio N° 226-2024-VRI del Vicerrectorado de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)." (negrita propia).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, siendo esto así, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación, remite la "DIRECTIVA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN VENTA PÚBLICA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS CIEPA - MAJES", para su aprobación por Consejo Universitario.

Que, la mencionada Directiva tiene como objetivo: "Establecer los procedimientos adecuados que regulen la venta pública presencial de productos cultivados en el Centro de Investigación, Enseñanza y Producción Agrícola CIEPA -Majes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", y, por finalidad: "Garantizar la implementación del procedimiento para la comercialización, venta pública presencial de productos cultivados en el Centro de Investigación, Enseñanza y Producción Agrícola CIEPA – Majes en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

Que, siendo esto así, el Consejo Universitario en su sesión del **19 de marzo de 2024** acordó aprobar la "DIRECTIVA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN VENTA PÚBLICA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS CIEPA - MAJES", previa eliminación del término subasta, consignado en el apartado 8.3. de las Disposiciones Específicas.



Que, en consecuencia, se procedió a eliminar el término "subasta" del contenido de la mencionada Directiva, por lo que, corresponde se emita la presente Resolución, oficializando el acuerdo de Consejo Universitario.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la **DIRECTIVA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN VENTA PÚBLICA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS CIEPA - MAJES**, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2. ENCARGAR** el cumplimiento de la referida Directiva a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y a la administración del Centro de Investigación, Enseñanza y Producción Agrícola CIEPA - MAJES.
- 3. DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, se encarguen de la publicación de la presente Resolución y de la **DIRECTIVA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN VENTA PÚBLICA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS CIEPA - MAJES**, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, DPBS, CIEPA MAJES, UCPBS, UM, OCII, OTI y Archivo (expediente).
Exp N° 1050304-2023.
/ejps



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DIRECTIVA

**CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN
VENTA PÚBLICA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
CIEPA – MAJES**



I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos adecuados que regulen la venta pública presencial de productos cultivados en el Centro de Investigación, Enseñanza y Producción Agrícola CIEPA -Majes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

II. FINALIDAD

Garantizar la implementación del procedimiento para la comercialización, **venta pública presencial de productos cultivados** en el Centro de Investigación, Enseñanza y Producción Agrícola CIEPA – Majes en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30220, **Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022, 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022, 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023 y 10 de octubre 2023 con RAU N° 0013-2023.
- 3.2. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.3. Resolución Rectoral N° 0561-2023 que aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE POSTORES PARA LA VENTA PÚBLICA PRESENCIAL DE MAÍZ FORRAJERO.
- 3.4. Reglamento General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para el Rector, Vicerrector de Investigación, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Unidad de Producción de Bienes y Servicios, administrador de CIEPA –Majes, personal administrativo de estas dependencias y a quienes corresponda, según se den las circunstancias.

V. RESPONSABILIDADES

Es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y la administración del CIEPA-Majes.



VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- 6.1. Adjudicación** .- Es la forma por la cual se lleva a cabo la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.
- 6.2. Adjudicador** .- Persona natural o jurídica que otorga o asigna algo, especialmente cierto tipo de derechos, propiedad, etc. Quien transfiere el bien en adjudicación.
- 6.3. Adjudicatario**.- Persona natural o jurídica a quien se adjudica, otorga o asigna algo, especialmente cierto tipo de derechos, propiedad, etc. Quien recibe una adjudicación.
- 6.4. Agricultura**.- Es un proceso de producción, histórica y socialmente determinado; en el cual el hombre aplica sus conocimientos y habilidades, a través de sus medios de trabajo, a la transformación del medio físico y biológico, para obtener de las poblaciones vegetales y animales productos útiles a él que forman parte de la base económica de la sociedad.
- 6.5. Producción agrícola**.- Es un producto agrícola de plantas que se puede cultivar y cosechar, que satisfacen una necesidad específica del hombre, con fines de comercialización o de subsistencia.
- 6.6. Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Directiva:

5.6.1. CIEPA	: Centro de Investigación, Enseñanza y Producción Agrícola
5.6.2. CPBS	: Centro de Producción de Bienes y Servicios
5.6.3. DPBS	: Dirección de Producción de Bienes y Servicios
5.6.4. DIGA	: Dirección General de Administración
5.6.5. UPBS	: Unidad de Producción de Bienes y Servicios
5.6.6. UNSA	: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
5.6.7. VRI	: Vicerrector de Investigación

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1.** La DPBS que es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de dirigir y coordinar la política de producción de bienes y servicios.
- 7.2.** Se denomina CPBS a las entidades constituidas, organizadas y administradas por la Universidad, destinadas a desarrollar actividades productivas y servicios especializados y autofinanciados acordes con los altos estándares de calidad, con el objetivo de obtener recursos directamente recaudados para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Convocatoria de postores

La venta pública presencial de productos cultivados en el CIEPA - Majes debe ser convocada para adjudicación con anticipación oportuna, considerando el informe del administrador de los productos y volumen de los mismos para venta.

- 8.2.** Para la adjudicación de venta pública presencial de productos se debe conformar, mediante Resolución de DIGA, un Comité de Venta que lleve a cabo dicho procedimiento. Éste será integrado por el DPBS el que la preside, la DIGA y el Administrador del CIEPA – Majes, quienes excepcionalmente podría delegar su representación en personal nombrado.



8.3. Con Resolución Directoral del DIGA, se convoca en forma pública, a la venta de productos agrícolas del CIEPA – Majes, en la misma se aprueba el cronograma de actividades, volumen y precio base de los productos ofertados.

8.4. La Convocatoria se difundirá en los medios locales y de la Universidad, para garantizar la pluralidad de postores y mejor selección de propuestas, por un periodo no menor de 5 días hábiles.

8.5. Requisitos para presentación de propuestas:

8.5.1. Formato de inscripción proporcionado por la Administración del CIEPA, donde se consignará el volumen, tipo de producto y precio ofertado sobre el precio base.

8.5.2. Presentar DNI o vigencia de poder, según corresponda a Formato de inscripción.

8.5.3. Suscribir compromiso de depósito en garantía en soles, según cálculo de peso total del producto que informe el Administrador del CIEPA, antes de adjudicar la venta en el día y el adjudicatario deberá realizar dicho depósito a la Cuenta N° 215-1588792-019 del Banco de Crédito del Perú o en la Cuenta N° 001-101-202992 del Banco de la Nación.

8.5.4. Al momento de su postulación el adjudicatario debe registrar en el Formato de Inscripción una cuenta que será consignada en el acta de adjudicación de venta, para la devolución que corresponda de la garantía depositada, de ser el caso, al término del pesaje total de la venta.

IX. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA – MAJES

A la firma de la adjudicación por contrato se compromete:

a. Adjudicada la venta, el administrador debe dar las facilidades al adjudicatario, quien se hará cargo de la cosecha total y el transporte, cuidando los tiempos de su retiro al tratarse de productos perecibles, para su pesaje.

b. El administrador o personal designado por él mismo, debe registrar el pesaje por día con el comprobante entregado en la balanza para sumar los kilos al final de la cosecha, a fin de emitir el informe correspondiente con el monto total de cancelación de la venta. La liquidación que remita el adjudicatario debe ser contrastada por el administrador y con informe favorable de este último, se procederá a comunicar la conformidad. Todos estos son documentos que forman parte del informe final que se debe presentar a la DPBS.

c. La DPBS, dispondrá la emisión de la factura y comunicará por correo institucional al adjudicatario la orden para el depósito correspondiente al pago total de la venta o a la diferencia que corresponda sobre el depósito de garantía, a la cuenta bancaria de la UNSA, Cuenta N° 215-1588792-019 del Banco de Crédito del Perú o en la Cuenta N° 001-101-202992 del Banco de la Nación.

9.2. DEL ADJUDICATARIO

A la firma del acta de adjudicación, se compromete a lo siguiente:



- a. La compra del total del producto agrícola adjudicado.
- b. La cosecha inmediata de **la producción** del CIEPA – Majes y en el menor tiempo posible.
- c. Al pago por kilo del precio de oferta como postor ganador, una vez **terminada la** cosecha.

10. DEL PROCEDIMIENTO

10.1. La entrega del formato de inscripción cumpliendo los requisitos del numeral 8.7 debe hacerse según cronograma de la convocatoria, en sobre cerrado al Comité de Venta, con la propuesta del precio de compra, sobre el precio base, **las mejoras y otras condiciones que puedan ofrecer los postores**, en el CIEPA-Majes, ubicado en la Sección B1 Zona Especializada, Distrito de Majes.

10.2. En acto público, según cronograma, se realizará la apertura de sobres para consignar en el acta correspondiente la adjudicación de la **venta pública presencial del producto agrícola**, considerando el precio ofrecido, así como **las mejoras y otras condiciones que ofrecieran los postores**.

10.3. El Comité de Venta procederá a la apertura de sobres y revisión de propuestas que se trasladarán al acta correspondiente, dando lectura de cada una de estas, luego de lo cual suscribirá la adjudicación correspondiente junto al postor-ganador con la mejor propuesta.

10.4. El depósito de garantía en soles, a que se refiere el numeral 8.7.3, servirá para asegurar la venta total del producto ofrecido en adjudicación.

10.5. Al término del pesaje total del producto adjudicado, **de ser el caso**, se procederá a la devolución de la garantía; en proporción a la diferencia que corresponda al total en soles de la venta realizada y será depositada, a la cuenta que registró el postor al momento de su postulación.

10.6. De haber diferencia que supere el monto depositado por el adjudicatario, este debe completar el monto en soles que corresponda al total de venta

10.7. Al día siguiente de la adjudicación, el presidente del Comité de Venta elevará el informe correspondiente a la ejecución del procedimiento de convocatoria para venta pública presencial del producto agrícola con el expediente completo de ejecución del procedimiento de convocatoria y adjudicación, a las dependencias correspondientes.

X. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

10.1. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, en caso del adjudicatario se retiene la garantía depositada. En el caso de incumplimiento de adjudicador la devolución total de la garantía depositada.

XI. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La presente directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación y emisión de la Resolución de Consejo Universitario que la apruebe.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SEGUNDA.- Las situaciones no contempladas, caso fortuito, fuerza mayor u otro que imposibilite su cumplimiento, debidamente justificado, serán resueltas en primera instancia por la DPBS y en segunda por el Vicerrectorado de Investigación.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 19 de marzo de 2024.



AVISO DE INVITACIÓN A POSTORES

El Centro de Investigación Enseñanza y Producción Agrícola CIEPA-Majes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, hace de conocimiento del público en general que mediante Resolución Directoral N° _____, de la Dirección General de Administración-DIGA, de fecha ____ de 202....., con conocimiento del señor Rector, autoriza la venta detoneladas (aproximadamente) de puesto en chacra o lo que resulte de la cosecha sembrada enHas., teniendo como precio base S/..... (.....de sol) por kilo y de acuerdo al siguiente cronograma:

Publicidad radial para convocar postores:

Día de de 202.....

Entrega de propuestas en sobre cerrado:

- Día de 2023
- Centro de Investigación Enseñanza y Producción Agrícola CIEPA-Majes, ubicado en Sección B1 Zona Especializada, Distrito de Majes.
- Hora desde las horas hasta las horas.

Requisitos para presentación de propuesta:

1. Presentar DNI o vigencia de poder, según corresponda de persona natural o jurídica, adjuntando copia simple.
2. Formato proporcionado por la Administración, donde consignará su propuesta en soles por kilo, sobre el precio base (S/.....).
3. Compromiso de depositar en garantía S/..... (..... y 00/100 soles), para adjudicar la venta en el día y realizar dicho depósito en la Cuenta N° 215-1588792-019 del Banco de Crédito del Perú o en la Cuenta N° 001-101-202992 del Banco de la Nación.

Procedimiento:

1. Entregar el formato en sobre cerrado, donde consigna su propuesta en soles por kilo, sobre el precio base (S/.....).
2. Concluido el plazo de entrega de las propuestas en sobre cerrado, se hará la apertura en acto público a las horas, luego de la instalación del Comité de Venta, constituido por tres (3) integrantes: la DIGA, la DPBS y el Administrador del CIEPA-Majes, quienes suscribirán el acta de adjudicación correspondiente junto al postor-ganador con la mejor propuesta.
3. Suscribir el compromiso de **depósito de garantía en soles**, según cálculo de peso total del producto que informe el Administrador del CIEPA, **antes de adjudicar la venta en el día.**



4. El adjudicatario deberá realizar dicho depósito a la cuenta UNSA que prefiera: N° 215-1588792-019 del Banco de Crédito del Perú o en la Cuenta N° 001-101-202992 del Banco de la Nación.

5. Al momento de su postulación el adjudicatario debe registrar en el Formato de Inscripción una cuenta que será consignada en el acta de adjudicación de venta, **para la devolución que corresponda de la garantía depositada, de ser el caso, al término del pesaje total de la venta.**

6. Luego del pesaje total del rendimiento del producto de lasHas, la UNSA, a través de la Administración de CIEPA, **el adjudicador se compromete a devolver la diferencia de la garantía si la hubiera, a la cuenta que registre el proveedor en el formato de propuesta o de ser el caso el adjudicatario se compromete a reintegrar la diferencia faltante sobre el depósito realizado como garantía a las cuentas de la Universidad.**

7. El Administrador se encargará de emitir el informe correspondiente de la cantidad del producto agrícola resultante de la cosecha sembrada enHas. y del monto total cancelado por la venta.

Majes,de202...



**FORMATO DE PROPUESTA DE POSTORES PARA VENTA PÚBLICA
PRESENCIAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CIEPA-MAJES**

Yo, identificado con DNI N° y/o representante legal de la empresa con RUC....., me presento a la convocatoria de venta pública de del CIEPA Majes, sujetándome a los siguientes requisitos:
Entregar el formato en sobre cerrado, consignando la propuesta en soles por kilo, sobre el precio base S/.....(..... de sol) por kilo.

Propuesta de precio de compra por kg.:

.....
1. Me comprometo al depósito de la garantía de S/. (.....mil y 00/100 soles), para adjudicar la venta en el día y a realizar dicho depósito a las cuentas indicadas en la invitación y avisos, la Cuenta N° 215-1588792-019 del Banco de Crédito del Perú o en la Cuenta N° 001-101-202992 del Banco de la Nación.

2. Por otra parte, la Administración de CIEPA Majes de la Universidad Nacional de San Agustín, se compromete, luego del pesaje total del rendimiento de la producción de las Has. a devolver la diferencia de la garantía si la hubiera, a la siguiente cuenta bancaria:
o de ser el caso el adjudicatario a reintegrar la diferencia faltante sobre el depósito realizado como garantía a las cuentas de la Universidad.

Adjunto copia de DNI o copia de vigencia de poder, según corresponda a persona natural o jurídica.

Majes,..... de de 2023.

.....



ACTA DE ADJUDICACIÓN VENTA PÚBLICA PRESENCIAL DE PRODUCTO AGRÍCOLA

En Arequipa, Centro de Investigación Enseñanza y Producción Agrícola CIEPA-Majes, ubicado en Sección B1 Zona Especializada, Distrito de Majes, siendo las Hs, del día dede 202..., concluido el plazo de entrega de las propuestas en sobre cerrado, luego de la instalación del Comité de Venta, constituido por Resolución Directoral N° como representante de la DIGA:....., como representante de la DPBSy el Administrador del CIEPA-Majes Ing. Leonidas Chávez Condori, se procede a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados con las propuestas consignadas en los formatos presentados por los postores como sigue:

- 1..... Propuesta de precio de compra por kg.:
2. Propuesta de precio de compra por kg.:
3. Propuesta de precio de compra por kg.:
- 4..... Propuesta de precio de compra por kg.:

Según compromiso, al presentar la propuesta de compra de....., se hace la entrega del boucher de depósito de la garantía de S/. (..... y 00/100 soles), para adjudicar la venta en el día, a la Cuenta N° 215-1588792-019 del Banco de Crédito del Perú o en la Cuenta N° 001-101-202992 del Banco de la Nación.

Por otra parte, la Administración de CIEPA Majes de la Universidad Nacional de San Agustín, se compromete, luego del pesaje total del rendimiento de lasHas. de.....; a devolver la diferencia de la garantía si la hubiera, a la siguiente cuenta bancaria:..... o de ser el caso el adjudicatario a reintegrar la diferencia faltante sobre el depósito realizado como garantía a las cuentas de la universidad.

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA – MAJES

A la firma de la adjudicación por contrato se compromete:

a. Adjudicada la venta, el administrador debe proceder a dar las facilidades al adjudicatario, quien se hará cargo de la cosecha total y el transporte, cuidado los tiempos de su retiro al tratarse de productos perecibles, para su pesaje.

b. El administrador o personal designado por él mismo, debe registrar el pesaje por día con el comprobante entregado en la balanza para sumar los kilos al final de la cosecha, a fin de emitir el informe correspondiente con el monto total de cancelación de la venta. La liquidación que remita el adjudicatario debe ser contrastada por el administrador y con informe favorable de este último, se procederá a



comunicar la conformidad. Todos estos son documentos que forman parte del informe final que se debe presentar a la DPBS.

c. La DPBS, dispondrá la emisión de la factura y comunicará por correo institucional al adjudicatario la orden para el depósito correspondiente al pago total de la venta o a la diferencia que corresponda sobre el depósito de garantía, a la cuenta bancaria de la UNSA, Cuenta N° 215-1588792-019 del Banco de Crédito del Perú o en la Cuenta N° 001-101-202992 del Banco de la Nación.

DEL ADJUDICATARIO

A la firma del acta de adjudicación, se compromete a lo siguiente:

- a. La compra del total de la extensión del producto agrícola adjudicado.
- b. La cosecha inmediata de **la producción** del CIEPA – Majes y en el menor tiempo posible.
- c. Al pago por kilo del precio de oferta como postor ganador, una vez **terminada la cosecha**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, en caso del adjudicatario se retiene la garantía depositada. En el caso de incumplimiento de adjudicador la devolución total de la garantía depositada.

Los miembros del comité suscriben el acta y dan fe de la adjudicación correspondiente al postor-ganador con la mejor propuesta que es la de.....
con propuesta de precio de compra por kg.:

El Administrador de CIEPA Majes se encargará de emitir el informe correspondiente de la cantidad total de producto resultante de la cosecha sembrada en Has. y del monto total cancelado por la venta.



